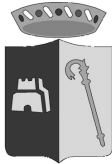


AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Página Web: www.almussafes.es



BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS MUNICIPALES A LA CONTRATACIÓN 2015

Bases actualizadas según modificación aprobada en Junta de Gobierno el 04/05/2015

1.-Objeto y ámbito

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la contratación y el empleo, así como favorecer la inserción del colectivo de personas desocupadas residentes en el municipio de Almussafes tanto a jornada completa como a tiempo parcial, por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer su contratación.

Las contrataciones a que hacen referencia estas bases habrán de efectuarse a partir del 1 de diciembre de 2014 y habrán de establecerse con personas empadronadas en el municipio de Almussafes.

2. Beneficiarios/arias

Podrán concurrir las empresas con cualquier forma jurídica, las personas físicas y las entidades privadas sin ánimo de lucro siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la contratación objeto de la ayuda se realice a partir del día 01 de diciembre de 2014.
- b) En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
- c) Que cumplan con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Que se adhieran y suscriban el convenio de adhesión al Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes.

3. -Exclusiones

3.1. No podrán beneficiarse de estas ayudas:

a) Las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en el Reglamento de desarrollo.

3.2. Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes supuestos:

a) Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el arte. 2.1, letras a), c), d), e), f), g), h) e i) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Contrataciones que afectan al cónyuge/pareja de hecho, ascendentes, descendientes y el resto de parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el primer grado, inclusive, del empresario o los que ejerzan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas. No se aplicará esta exclusión cuando la persona ocupadora sea autónoma que contrate hijos menores de 30 años.

c) Contrataciones realizadas con personas que en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación, hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido por mutuo acuerdo.

d) Contrataciones realizadas con personas que, en los 3 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante cualquier tipo de contrato.

e) Las contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

f) Las empresas que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en la Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

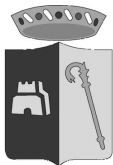
g) Las empresas que hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

h) Quedan excluidas las empresas en crisis.

A los efectos de este Plan, las pymes sólo tendrán la **consideración de empresa en crisis** si concurre alguna de las siguientes condiciones:

a) En el caso de sociedades de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Página Web: www.almussafes.es



b) En el caso de sociedades en que al menos alguno de sus socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, cuando haya desaparecido más de la mitad de sus fondos propios y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.

c) Para cualquier forma de empresa, cuando se haya iniciado el procedimiento para la declaración de concurso.

Las pymes con menos de tres años de antigüedad no se considerarán en crisis, salvo en el caso de que cumplan la condición prevista en el epígrafe c) del apartado anterior.

Se entenderá que las grandes empresas se encuentran en crisis si concurren las condiciones establecidas en el punto 2.1 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (DOUE de 1 de octubre de 2004, 2004/C 244/02).

3.3. No estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

3.4. En el caso de entidades o personas sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, no disponer de un plan de prevención de riesgos laborales o haber sido sancionado, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de subvención.

4.- Requisitos de las personas contratadas

Las personas que sean contratadas deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

a) Estar empadronadas en el municipio de Almussafes durante un período mínimo de 2 años previos a la fecha de contratación. Se tendrán en cuenta los cambios de domicilio temporales, contabilizándose el período mínimo de **2 años empadronado dentro de los últimos 5 años** anteriores a la contratación.

b) Estar inscritas en el SERVEF **como desempleadas**.

Deberán acreditar esta situación aportando **Certificado de Situación Laboral de Inscripción en el SERVEF, Certificado de períodos de inscripción en el SERVEF, Vida laboral** o cualquier

otro documento que acredite los requisitos exigidos. EL DARDE POR SÍ SOLO NO ACREDITA LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

c) En el caso de que se realice un contrato para la formación y aprendizaje a un alumno de la **Formación Profesional Dual**, estará exento del requisito de inscripción en el SERVEF como desempleado.

5.- Obligaciones de las personas y empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de las empresas beneficiarias:

a) Formalizar el contrato de trabajo por escrito.

b) Realizar y acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que la determinan, mediante la documentación que se especifica en el apartado 8 "Presentación de solicitudes y plazo" y el apartado 11 "Pago y justificación".

c) Mantener la ocupación creada durante el período subvencionado. Para la comprobación deberán justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación ante el Ayuntamiento por medio de la presentación del alta y los pagos a la Seguridad Social correspondientes a la persona contratada, en el plazo de dos meses posteriores desde la fecha de alta de la contratación. Durante dicho período, **en caso de que la persona contratada cause baja voluntaria en la empresa**, deberá ser sustituida por otra persona, en las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicando en el Ayuntamiento de Almussafes en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. No corresponderá la ayuda si la baja se produce con anterioridad a la presentación de la solicitud.

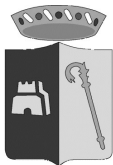
d) La contratación deberá suponer un **incremento neto de la plantilla media de trabajadores** de la empresa beneficiaria y **mantenerlo como mínimo durante los tres meses posteriores a la contratación**. El incremento neto de la plantilla se calculará comparando la plantilla media **de los tres meses inmediatamente anteriores** a la contratación. En caso de empresas de nueva creación, se tendrá como referencia el período que lleve ejerciendo la actividad empresarial.

(Exceptuando el caso en que se produzca una baja voluntaria por parte de algún trabajador de la empresa)

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida y aportar toda la información que sea requerida.

f) Acreditar que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Página Web: www.almussafes.es



- g) No tener ninguna deuda pendiente al Ayuntamiento de Almussafes.
- h) Haber justificado debidamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- i) Proceder al reintegro del fondo percibido en los supuestos previstos en el Artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- j) **Comunicar al trabajador contratado que su contratación está subvencionada** a través de las Ayudas a la Contratación del Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes.

6.- Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la partida *2410-470.00 Subvenciones Promoción del Empleo.- Línea Empresas* del vigente Presupuesto, consignado a este efecto, por un importe inicial de **133.000 €**, sin perjuicio que se pueda modificar el importe, previas modificaciones presupuestarias correspondientes.

La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

7.- Conceptos subvencionables y límite de las ayudas

7.1. Resultarán subvencionables con una ayuda de **3.000 €** las contrataciones realizadas del 1 de diciembre de 2014 al 30 de noviembre de 2015, por un **período ininterrumpido** mínimo de tres meses a razón de 300 euros mensuales por cada persona contratada a tiempo completo, la cuantía de la ayuda se prorrateará proporcionalmente por la formalización de cada contrato a tiempo parcial, con una duración mínima de 20 horas semanales.

Estas ayudas se incrementarán en 50€ mensuales **hasta un máximo 3.500 €** en uno de estos casos:

- Mujeres.
- Mayores de 45 años.

- Parados de larga duración. Se entenderá como personas desempleadas de larga duración, ser demandante de empleo inscrito ininterrumpidamente como desempleado en la oficina de empleo durante 12 o más meses. A estos efectos, se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de contratación.

7.2. En el caso de que se realice **prórroga del contrato** objeto de la subvención, ésta deberá comunicarse antes de la finalización de la presente convocatoria, 30 de noviembre de 2015, teniendo en cuenta que la cantidad máxima a percibir por persona contratada será de 3.000€ o 3.500€ en su caso y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

8.- Presentación de solicitudes y plazo

8.1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado disponible en Registro General del Ayuntamiento de Almussafes y la web www.almussafes.es.

8.2. Se debe presentar una solicitud junto con el Anexo donde se especificará el nombre, DNI o NIE, fecha de nacimiento de la persona contratada, fecha de contratación y el lugar para el cual ha sido contratada, puesto de trabajo y tiempo de dedicación de la persona contratada.

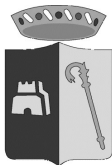
8.3. Las solicitudes se deberán presentar preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Almussafes o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ese caso anunciará su presentación vía fax.

8.4. Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

a) Documentación incluida dentro de la solicitud normalizada:

- Datos identificativos de la persona o empresa solicitante.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a la que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Página Web: www.almussafes.es



- Declaración responsable de que no han recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad que superen el coste de la contratación. *Así mismo, el solicitante se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso”.*

- Declaración responsable de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Almussafes.

- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

- Autorización para que el Servicio Gestor obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, se podrá denegar o revocar estos consentimientos por medio de comunicación escrita en este sentido. En ese caso, deberá presentarse la documentación expresada en el apartado 5.

b) Documentación relativa a la entidad o la persona solicitante:

1. En caso de profesionales autónomos: NIF o NIE, Modelo 036 o 037, alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social (último recibo)
2. En caso de sociedades civiles y comunidad de bienes: NIF definitivo, alta en autónomos (último recibo) de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo, Modelo 036, contrato de constitución debidamente registrado, y NIF o NIE y acreditación de los poderes del o de la persona representante apoderada a efectos de las ayudas reguladas en estas bases.
3. En caso de personas jurídicas: NIF definitivo, Modelo 036, escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes del o de la representante legal, y NIF o NIE y alta en la Seguridad Social del o de la representante legal.

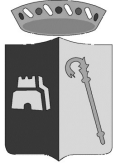
4. Hoja de mantenimiento de terceros y Certificado de la entidad bancaria en el que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria correspondiente.
5. En caso de denegar o revocar la autorización para que el Ayuntamiento obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, se deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones.
6. Documentación relativa para el cálculo del incremento de ocupación neta: TC1 y/o TC2 correspondientes a los 3 meses anteriores, o documento de la Tesorería de la Seguridad Social sobre plantilla media de trabajadores en situación de alta.

c) Documentación relativa a la persona contratada.

1. Contrato de trabajo firmado por las partes, que da lugar a la ayuda, registrado o con el justificante de la comunicación telemática al SERVEF, en el que conste los datos del centro de trabajo en el que se desarrolle la actividad, a efectos de comprobar su ubicación y alta de la persona contratada en la Seguridad Social.
2. DNI o NIE de la persona contratada.
3. **Certificado de Situación Laboral de Inscripción en el SERVEF, Certificado de períodos de inscripción en el SERVEF, Vida laboral** o cualquier otro documento que acredite los requisitos exigidos.
4. En el caso de la contratación para la formación y aprendizaje de un alumno de la **Formación Profesional Dual**, deberá presentar el convenio de colaboración firmado con el centro educativo.
5. **Anexo a la solicitud** en el que constarán la relación de los datos de los contratos de las personas para los cuales se solicita la ayuda.
6. **Hoja informativa** de notificación a los trabajadores/as contratados, de la financiación de la subvención por el Ayuntamiento de Almussafes.

De la documentación que acompañe a la solicitud se presentará copia y original, que será devuelto después de la compulsión previa. Asimismo, en relación con la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados g) y h) del punto 5 y del requisito establecido en el punto 4 a) de las presentes bases, el Ayuntamiento de Almussafes pedirá la información existente en los archivos de los servicios municipales, a los efectos de comprobación.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Página Web: www.almussafes.es



8.5. Cuando la solicitud no cumpla los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que se aporte los documentos preceptivos, transcurrido el plazo sin haberlo hecho, se considerará que ha desistido sin más trámite de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la correspondiente resolución administrativa.

8.6. El **plazo de solicitud** de ayudas se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.almussafes.es, y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2015, siempre que haya crédito disponible.

Las solicitudes deberán presentarse en el **plazo máximo de 3 meses** desde la fecha de la contratación.

Para los contratos realizados del 1 de diciembre de 2014 hasta la fecha de publicación de las bases, el plazo de solicitud será de tres meses a partir de dicha publicación.

9.- Procedimiento de concesión

9.1. El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I “Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones” de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

9.2. La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido la entrada en el Registro del Ayuntamiento de Almussafes. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando ésta contenga toda la documentación requerida en estas bases.

9.3. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2015, siempre que cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

9.4. Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas deben contener toda la documentación exigida.

9.5. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponderá a la **Comisión Técnica** formada por: un técnico de la Agencia de Desarrollo Local, un técnico del área económica y un técnico del área de Personal, actuando como secretaria de la comisión una Administrativa del área de Urbanismo.

La Comisión, después de la evaluación y examen de los expedientes completados y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2015, emitirá informes en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esos informes determinarán las personas o empresas subvencionadas, así como el importe de la ayuda a cada una de ellas.

9.6. La Comisión podrá pedir en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

9.7. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

10.- Resolución de concesión de las ayudas

10.1. La Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos sustantivos sobre la concesión o denegación de las ayudas, con independencia de su cuantía, con un informe previo de la Comisión de valoración en los términos que prevé el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

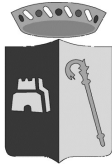
10.2. El plazo máximo de resolución será de tres meses contadores desde la fecha de solicitud de la subvención. No obstante, el órgano concedente resolverá con la máxima agilidad.

10.3. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

10.4. La resolución de concesión de las ayudas fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de estas, y se notificará a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.5. En los casos de circunstancias no previstas en estas bases, se estará a los criterios que dictamine la **Comisión que se encargue de la revisión y comprobación de las solicitudes.**

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Página Web: www.almussafes.es



Las subvenciones concedidas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web: www.almussafes.es de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo válido a efectos de notificación.

11.- Pago y justificación

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, sin necesidad de garantía alguna.

Para el pago se exigirá la emisión de certificado de comprobación del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, que emitirá la oficina responsable de la tramitación de este expediente.

Se abonará hasta un máximo de 3000€ o 3.500€ según los casos.

Los documentos justificativos de la totalidad de los meses de contrato subvencionado se presentarán en el plazo máximo de 3 meses tras la finalización del período subvencionado mediante la **Vida Laboral** del trabajador en la que conste el período subvencionado o **TC2** de los meses de vigencia del contrato.

Para justificar el **mantenimiento del empleo** en la empresa se presentarán los **TC2 de los tres meses posteriores** a la contratación, o documento de la Tesorería de la Seguridad Social sobre plantilla media de trabajadores en situación de alta.

12.-Incompatibilidades

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma contratación siempre que:

- En su conjunto todas las ayudas no superen el coste de la contratación.
- Las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas a la contratación.

13.- Control de las ayudas

13.1. Corresponderá a la Comisión creada la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Al final del período objeto de la subvención la Comisión evaluará la documentación presentada y emitirá un informe sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario de la subvención anticipada. En caso de incumplimiento se elevará a la Alcaldía Presidencia informe para que requiera al perceptor el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o insuficientemente justificadas.

13.2. La persona o empresa beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

14.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la cuenta operativa **ES66 2038 6095 62 6000002246 de BANKIA**, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

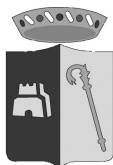
15.- Aceptación de las bases

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

16.- Régimen Jurídico

Estas subvenciones se registrarán, además de en lo dispuesto en estas Bases, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Almussafes 2014, las Ordenanzas del Ayuntamiento de Almussafes que puedan serle de aplicación, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES



CIF. P4603500-B
Passeig del Parc, s/n
46440 Almussafes (València)
☎ 96 178 20 50
☎ Fax: 96 179 44 62
✉ almussafes_atc@gva.es
Página Web: www.almussafes.es



17.- Protección y cesión de datos

En cumplimiento con la que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados en un fichero, la titularidad del cual corresponde a la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-Económica del Ayuntamiento de Almussafes.

Con el envío de los datos se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de éstos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, se informa que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos por medio de comunicación escrita en la Agencia de Desarrollo Local.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en esta, así como la de las referentes a la ayuda a su momento concedida, en el Ayuntamiento de Almussafes y organismos dependientes, y al resto de organismos públicos, con finalidades de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones.

Asimismo, y al efecto de hacer cumplir el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas y empresas beneficiarias y el importe de la ayuda.

En cumplimiento de la obligación impuesta por el RD 828/2013 de 25 de octubre (art. 33), en relación con el art. 3, apartado 2 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP, el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda** la ayuda/subvención que sea concedida.